



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 666

-2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 07 SEP 2026

VISTO: El Informe Legal N° 129-2026-GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doct. N° 4442522 y Reg. Exp. N° 3110470, la Carta N° 032-2026-RF INVERSIONES SAC/GG, el Informe N° 1350-2026/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 071-2026/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL-gedp, el Informe N° 154-2026/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/yja, el Informe N° 0816-2026/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE, el Informe N° 00021-2026/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE/pqc, la Carta N° 027-2026-RF INVERSIONES SAC/GG y demás documentación adjunta sobre Liquidación Servicio de Consultoría de Obra (Contrato N° 096-2021/ORA) para la elaboración de Expediente Técnico: "Mejoramiento de los servicios de salud de primer nivel de atención del puesto de salud I-2 Motoy del centro poblado de Motoy del distrito de Acoria - provincia de Huancavelica - departamento de Huancavelica"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 170 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regula sobre Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra: **Artículo 170. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra: 170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista; 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad; 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida; 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista; 170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior; 170.6. Culinado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas; 170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias"; (En negrita es nuestro)**

Que, con fecha 26 de mayo de 2021 se suscribió el Contrato N° 096-2021/ORA derivado del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 016-2021-GOB.REG.HVCA/OEC - Primera Convocatoria, entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa RF Inversiones S.A.C., representado por su Gerente General Sr. Arcos Chuquillanqui Freddy Rolando, para el Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto:



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

GOB.REG-HVCA/666-2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

07 SEP 2026

Mejoramiento de los servicios de salud de primer nivel de atención del puesto de salud I-2 Motoy del centro poblado de Motoy del distrito de Acoria - provincia de Huancavelica - departamento de Huancavelica, por un monto total ascendente a S/ 89 590,32 (Ochenta y nueve mil quinientos noventa y dos con 32/100 soles), a todo costo, incluido los impuestos de ley, con un plazo de prestación de servicio de cuarenta y cinco (45) días calendario, contrato que fue emitido bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, durante la ejecución del contrato mediante Resolución Directoral Regional N° 459-2024/GOB.REG-HVCA/ORA de fecha 20 de setiembre de 2024, la Oficina Regional de Administración, aprueba prestación adicional al Contrato N° 096-2021/ORA por el monto de S/ 22 397,58 (Veintidós mil trescientos noventa y siete con 58/100 soles) que equivale al 25% del monto total del contrato original;

Que, al cumplir con las obligaciones contractuales contenidos en el Contrato N° 096-2021/ORA, la Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Resolución Gerencial Regional N° 113-2025-GOB.REG-HVCA/GRI de fecha 17 de julio de 2025, rectificado con Resolución Gerencial Regional N° 263-2025/GOB.REG-HVCA/GRI de fecha 18 de diciembre de 2025, aprueba el Expediente Técnico denominado: "Mejoramiento de los servicios de salud de primer nivel de atención del puesto de salud I-2 Motoy del centro poblado de Motoy del distrito de Acoria - provincia de Huancavelica - departamento de Huancavelica" con Código Único de Inversión N° 2250599, cuyo presupuesto de ejecución asciende a 8 627 385,00 (Ocho millones seiscientos veintisiete mil trescientos ochenta y cinco con 00/100 soles);

Que, en cumplimiento del numeral 170.1 del artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Gerente General de la empresa RF Inversiones S.A.C., a través de la Carta N° 027-2026-RF INVERSIONES SAC/GG de fecha de recepción de mesa de partes del Gobierno Regional de Huancavelica, el 17 de julio de 2026, presenta la Liquidación Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico contenido en el Contrato N° 096-2021/ORA, del proyecto: "Mejoramiento de los servicios de salud de primer nivel de atención del puesto de salud I-2 Motoy del centro poblado de Motoy del distrito de Acoria - provincia de Huancavelica - departamento De Huancavelica", para su revisión y aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 0816-2026/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE de fecha 30 de julio de 2026, el Sub Gerente de Estudios, remite a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación el Informe N° 00021-2026/GOB.REG.HVCA/GRI-SGE/pqc, el cual contiene evaluación de Liquidación Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico que establece el Contrato N° 096-2021/ORA, del proyecto: "Mejoramiento de los servicios de salud de primer nivel de atención del puesto de salud I-2 Motoy del centro poblado de Motoy del distrito de Acoria - provincia de Huancavelica - departamento De Huancavelica", para su evaluación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 154-2026/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/yja de fecha 4 de agosto de 2026, la Ing. Janet Jaime Anccasi de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, emite pronunciamiento sobre la Liquidación Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico que establece el Contrato N° 096-2021/ORA, concluyendo que el costo total del contrato es la suma de S/ 111 977,90 (Ciento once mil novecientos setenta y siete con 90/100 soles), penalidades por aplicar hasta 10% del contrato principal y de la prestación adicional, se tiene saldo a favor



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

GOB.REG. Nro. 666 -2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 07 SEP 2026

de la entidad por la suma de S/ 11,197,79 (Once mil ciento noventa y siete con 79/100 soles). Así como sugiere la ejecución de Garantía de Fiel cumplimiento por el monto de S/ 11 197,79 (Once mil ciento noventa y siete con 79/100 soles);

Que, asimismo, mediante Informe N° 071-2026/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL-gedp de fecha 11 de agosto de 2026, la Mg. CPC. Gloria E. Donaires Palomino – Contador II de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, emite pronunciamiento financiero sobre la Liquidación Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico que establece el Contrato N° 096-2021/ORA, del proyecto: “Mejoramiento de los servicios de salud de primer nivel de atención del puesto de salud I-2 Motoy del centro poblado de Motoy del distrito de Acoria - provincia de Huancavelica - departamento De Huancavelica”, concluyendo que existe un importe a favor de la entidad por la suma de S/ 11 198,79 (Once mil ciento noventa y ocho con 79/100 soles);

Que, en estando ello, mediante Informe N° 1350-2026/GOB.REG.-HVCA/GGR-ORSyL de fecha 14 de agosto de 2026, suscrito por el Ing. Edilberto Misaico Vilchez – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, remite a este despacho la Liquidación Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico que establece el Contrato N° 096-2021/ORA, del proyecto: “Mejoramiento de los servicios de salud de primer nivel de atención del puesto de salud I-2 Motoy del centro poblado de Motoy del distrito de Acoria - provincia de Huancavelica - departamento De Huancavelica”, concluyendo los siguientes: el monto total de la liquidación es la suma de S/ 111 977,90 (Ciento once mil novecientos setenta y siete 90/100 soles). La entidad tiene saldo a favor por el monto de S/ 11 197,79 (Once mil ciento noventa y siete con 79/100 soles) que corresponde a otras penalidades por aplicar;

Que, asimismo el director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, recomienda aprobar vía acto resolutivo la Liquidación Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico que establece el Contrato N° 096-2021/ORA, del proyecto: “Mejoramiento de los servicios de salud de primer nivel de atención del puesto de salud I-2 Motoy del centro poblado de Motoy del distrito de Acoria - provincia de Huancavelica - departamento De Huancavelica”, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO PROGRAMADO	MONTO CALCULADO	MONTO PAGADO	SALDO
MONTO CONTRATO DE SERVICIO				
Primer Entregable	26,874.10	26,874.10	26,874.10	0.00
Segundo Entregable	26,874.10	26,874.10	26,874.10	0.00
Tercer Entregable	35,832.12	35,832.12	35,832.12	0.00
(A) TOTAL (+)	89,580.32	89,580.32	89,580.32	0.00
ADICIONALES				
Prestación Adicional	22,397.58	22,397.58	22,397.58	0.00
(B) TOTAL (+)	22,397.58	22,397.58	22,397.58	0.00
(C) TOTAL FACTURAR (A+B)	111,977.90	111,977.90	111,977.90	0.00
Penalidades (Mora) - CONTRATO PRINCIPAL.	0.00	8,958.03	8,958.03	0.00
Penalidades (Por Mora)-Adicional.	0.00	2,239.76	2,239.76	0.00
Penalidad (Otras penalidades, ítem 3)- Contrato principal.	0.00	8,958.03	0.00	8,958.03
Penalidad (Otras penalidades, ítem 3)- Adicional.	0.00	2,239.76	0.00	2,239.76
(D) TOTAL PENALIDAD	0.00	22,395.58	11,197.79	11,197.79
(E) TOTAL GENERAL (C-D)	111,977.90	89,582.32	100,780.11	-11,197.79
Por la garantía del 10.00% - Garantía Fiel Cumplimiento	0.00	11,197.79	11,197.79	0.00
(F) TOTAL	0.00	11,197.79	11,197.79	0.00
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD				-11,197.79



Nro. 666-2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica.

07 SEP 2026

Que, del cuadro de resumen se advierte que un total de penalidades aplicadas y por aplicar que equivalen al 20% del contrato principal y prestación adicional, cuando por regla general se debe aplicar máximo hasta 10% del contrato principal y de las prestaciones adicionales. Sin embargo, el artículo 161 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto a Penalidades establece lo siguiente:

"Artículo 161. Penalidades

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la **penalidad por mora**; asimismo, puede **prever otras penalidades**.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

161.3. En el caso de obras, dentro de las otras penalidades que se establezcan en los documentos del procedimiento, incluyen las previstas en el capítulo VI del presente título.

161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, **se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento**". (En negrita y subrayado es nuestro)

Entonces, de acuerdo al marco normativo antes expuesto existen dos (2) tipos de penalidades que son: penalidades por mora y otras penalidades; siendo que, a cada tipo de penalidad se aplica hasta 10% del monto del contrato original y la prestación adicional; es decir hasta 20% máximo por ambos tipos de penalidades. Entonces, en la presente liquidación, las penalidades por mora ya se aplicaron hasta el tope máximo del 10%, las mismas que han sido cobradas en su oportunidad; en tanto, las **otras penalidades** aplicables *por no presentar la liquidación en el plazo establecido*, se debe aplicar al aprobar la presente liquidación hasta el 10% del contrato original y la prestación adicional, debiendo cobrarse y ejecutarse la garantía de fiel cumplimiento; este último conforme al fundamento establecido en el numeral 4.3 del Informe N° 154-2026/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/yja;

Que, mediante Carta N° 032-2026-RF INVERSIONES SAC/GG de fecha 20 de agosto de 2026, el Gerente General de empresa RF Inversiones S.A.C., comunica aprobación de la liquidación por vencimiento del plazo previsto en el numeral 170.1 del artículo 170 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y requiere la devolución de la retención de la garantía de fiel cumplimiento. Sin embargo, por haber acumulado penalidades *por no presentar liquidación en el plazo establecido* por parte del consultor, hasta el máximo del 10% que corresponde a **otras penalidades**, no es procedente devolver dicha garantía, sino ejecutar a fin de garantizar el pago;

Que, estando a lo expuesto, corresponde aprobar mediante la presente resolución la Liquidación Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico que establece el Contrato N° 096-2021/ORA, del proyecto: “Mejoramiento de los servicios de salud de primer nivel de atención del puesto de salud I-2 Motoy del centro poblado de Motoy del distrito de Acoria - provincia de Huancavelica - departamento De Huancavelica” por el importe total S/ 111 977,90 (Ciento once mil novecientos setenta y siete 90/100 soles); por lo que, se emite la presente resolución;

Estando a lo informado:



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 666 -2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 07 SEP 2026

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 5 del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica aprobado por Ordenanza Regional Nº 539-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 002-2023/GOB.REG-HVCA/GR;

SE-RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Liquidación Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico que establece el Contrato Nº 096-2021/ORA, del proyecto: "Mejoramiento de los servicios de salud de primer nivel de atención del puesto de salud I-2 Motoy del centro poblado de Motoy del distrito de Acoria - provincia de Huancavelica - departamento De Huancavelica" con Código Único de Inversión Nº 2250599, siendo el costo total del contrato la suma de S/ 111 977,90 (Ciento once mil novecientos setenta y siete 90/100 soles), conforme al detalle expuesto en la parte considerativa en la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. - ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. - ENCOMENDAR a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, incluir cuando corresponda el costo de liquidación de la Elaboración del Expediente Técnico en la liquidación técnica financiera final del proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud de primer nivel de atención del puesto de salud I-2 Motoy del centro poblado de Motoy del distrito de Acoria - provincia de Huancavelica - departamento De Huancavelica", Código Único de Inversión Nº 2250599, para fines de transferencia y cierre en el Banco de Inversiones.

ARTÍCULO 4º. - EJECUTAR la Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto de S/ 11 197,79 (Once mil ciento noventa y siete con 79/100 soles) retenido por la entidad, a fin de garantizar el pago por aplicación de **otras penalidades: por no presentar liquidación en el plazo establecido** por parte del consultor; equivalente al 10% del contrato original y prestación adicional.

ARTÍCULO 5º. - REMITIR copias fedateadas de los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para que a través de Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario inicie investigación y efectúe deslinde de responsabilidades contra los funcionarios y/o servidores que dejaron consentir la Liquidación de Contrato Nº 096-2021/ORA.

ARTÍCULO 6º. - NOTIFICAR la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la Oficina Regional de Administración y a la empresa RF Inversiones S.A.C., para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. SIS Pedro Abilo Roque Orrellana
GERENCIA GENERAL REGIONAL